



RESOLUCIÓN R-009/13, DE 14 DE ENERO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN DOS BECAS DE COLABORACIÓN EN LA CASA DEL ESTUDIANTE PARA LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO, PRIMER Y SEGUNDO CICLO O POSGRADO OFICIAL.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado.

RESUELVE

PRIMERO: Convocar dos becas en la Casa del Estudiante de la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la gestión de los servicios y actividades de la misma.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Rectorado y página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, comuníquese al Consejo de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena.

TERCERA: La convocatoria estará sujeta a las siguientes:

BASES

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria tiene como finalidad la colaboración de los/as estudiantes en tareas complementarias a las propias del personal destinado/a a la Casa del Estudiante. En concreto, el objetivo de las becas es el apoyo al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en el desarrollo, mantenimiento y gestión de los servicios y actividades de la Casa, así como al Consejo de Estudiantes en las acciones que le son propias.

2ª. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Los/Las aspirantes a la adjudicación de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- o Ser estudiante de la UPCT durante el curso 2012-2013, cursando estudios oficiales de grado, primer ciclo, segundo ciclo o postgrado en cualquiera de sus escuelas o facultades.
- o Haber superado 120 créditos de los necesarios para la obtención del título cuyas enseñanzas estuvieran cursando. (En el caso de los/las estudiantes que comiencen una titulación de 2º ciclo o posgrado oficial, su titulación de primer ciclo dará por cumplidos los requisitos).

3º INCOMPATIBILIDAD

Estas becas son incompatibles con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, salvo las becas y ayudas al estudio (Becas MECD y Becas del Plan Propio de Ayudas al Estudio de la UPCT). Así mismo, son incompatibles con la realización de prácticas en empresa, de modo simultáneo.

4ª. IMPUTACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

La partida presupuestaria a la cual se imputarán las becas será la 2013.30.04.61.5113.321B.480 del Presupuesto de la UPCT para el año 2013.

El periodo de disfrute de la beca comenzará el 1 de febrero de 2013 y finalizará el 30 de abril de 2013, pudiendo ser prorrogable. La carga horaria de cada beca será de 5 horas diarias, una en jornada de mañana (entre las 9:00 y las 15:00 horas) y la otra en jornada de tarde (entre las 15:00 y las 21:00 horas), de lunes a viernes.

El importe de cada beca será de 450 euros mensuales por meses completos.

5ª. PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

1.-Los/as aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Rector en el Registro General de la UPCT, Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no se presente en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, el/la solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío por cualquier de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección vicalum@upct.es en el mismo día de la presentación. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

2.-El plazo de presentación de las mismas será hasta **el 22 de enero de 2013**, incluido, acompañando la siguiente documentación:

- a) Todos los/las solicitantes deberán cumplimentar la **solicitud** (según modelo que se adjunta). Señalando con números legibles y claros el DNI.
- b) **Curriculum vitae**, indicando los méritos académicos y profesionales adecuados según el perfil de la beca con la debida justificación. **Deberán presentar copia de aquellos cursos, así como documentación que certifique la experiencia práctica que se aleguen como méritos.**



- c) **Copia del Expediente Académico**, donde figuren todas las asignaturas (podrán obtenerlo a través del Portal)
- d) En el caso de los/as estudiantes que inician estudios de 2º ciclo en la UPCT y realizaron el 1er ciclo en otra Universidad, deberán adjuntar copia de su expediente académico de 1er ciclo.
- e) Copia del resguardo de matrícula del curso académico 2012/13.

6ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión que ha de valorar los méritos de los/las solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.
Vocales: Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
Jefe de Servicio de Servicios Generales.
Secretario: Jefe del Negociado de Becas.

7ª. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, no considerándose los méritos no documentados debidamente, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con todos/as o al menos a los/las siete candidatos/as con mayor puntuación para comprobar la veracidad de los méritos alegados y adecuación al perfil de las becas. La valoración se realizará atendiendo al baremo del Anexo I.

8ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de Resolución, en favor de los/as aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta la beca, si ninguno de los/as solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, durante un plazo de 5 días naturales; durante ese tiempo los/las interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión, el informe de la misma, y el resto del expediente será elevado al Rector para la resolución definitiva.

9ª. RESOLUCIÓN:

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictar la Resolución procedente adjudicando las becas. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

10ª. AUSENCIA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL:



La concesión de estas becas no establecerá, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la UPCT, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los/las interesados/as a su plantilla, no otorgando, por tanto, derecho a la inclusión de el/la becario/a en la Seguridad Social. La concesión de la beca implicará la inclusión en un seguro médico y de accidentes.

11ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN:

La adjudicación y disfrute de estas becas podrá ser revisada por el Rectorado de la UPCT mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, previo informe de la Comisión de Valoración, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de el/la becario/a previstas en la convocatoria.

12ª. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 14 de enero de 2013

EL RECTOR



José Antonio Franco Leemhuis

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LOS SOLICITANTES DE LA BECA DE COLABORACIÓN EN LA CASA DEL ESTUDIANTE

1. Criterio Académico (máximo de 10 puntos). Nota media del expediente académico del alumno.

2. Elemento del currículum (máximo 20 puntos)

<u>Asistencia a cursos, seminarios y congresos :</u> • 0,25 puntos por cada diez horas (hasta 1 punto por Curso, Seminario o Congreso) • Curso sin horas: 0,25 puntos por Curso, Seminario o Congreso.	Hasta 2,5 Puntos
<u>Idiomas</u> • Curso Escuela de Idiomas o That's English y similares (0,5 puntos por Curso) • Cursos del Servicio de Idiomas de la UPCT (0,25 puntos por Curso) • Otros (0,25 puntos por Curso)	Hasta 2.5 Puntos
<u>Actividades relacionadas con el perfil de la beca</u> • Participación en el desarrollo de estas actividades (0,5 puntos por actividad) • Asistencia a cursos de especialización en este campo (1 puntos por curso).	Hasta 5 Puntos
<u>Conocimientos Informáticos:</u> • Cursos de informática: Ofimática, programación de páginas web, diseño, ... (con acreditación, diplomas, etc.) 0,25 punto por cada diez horas (hasta 1 punto por Curso o Seminario).	Hasta 5 Puntos
<u>Representante estudiantil:</u> (1 punto por puesto en el CEUPCT o en las Delegaciones de Estudiantes). (0,5 puntos por puesto en el consejo de gobierno) (0,35 puntos por puesto en el claustro o junta de centro) (0,25 puntos por puesto en un Consejo de Departamento o Delegado/Subdelegado de clase).	Hasta 5 Puntos

En caso de llevar a cabo una entrevista personal, la Comisión de Valoración podrá fijar **un coeficiente corrector multiplicador entre 0.2 y 1** respecto de la puntuación obtenida en los apartados anteriores. Dicho coeficiente, que será establecido por la Comisión de Valoración, debe justificarse en función de la adecuación de los conocimientos y aptitudes del interesado y las necesidades de la actividad a desarrollar.